



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 060-2024-MPLM-SM/CM

San Miguel, 26 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N°016-2024-MPLM-SM/CM de fecha 26 de agosto de 2024, Dictamen N°002-2024-MPLM-SM/CPAL, de fecha 05 de abril del 2024; Carta N°05-2024-MPLM/SG, de fecha 05 de abril del 2014; Opinión legal N°019-2024-MPLM-SM/OAJ, de fecha 17 de enero del 2024; Oficio N°092-2023-CPC/UNION LUSIANA, de fecha 22 de diciembre del 2023, referente a la "RECTIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 404-2021-MPLM-SM POR ERROR MATERIAL", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Así también en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativas y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, según el Artículo 40° de la Ley N°27783 - Ley de Base de la Descentralización, en su párrafo final, prescribe en los Centros Poblados funcionan Municipalidades conforme a Ley;

Que, asimismo en el artículo 41° numeral 7 de la Ley N°27783 - Ley de Base de la Descentralización, establece la Delegación de Competencias y Funciones a las Municipalidades de Centros Poblados, incluyendo los recursos correspondientes;

Que, además, el numeral 48.1 del Artículo 46° de la citada Ley, dispone que las Municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, según el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que corresponde al consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, mediante el documento con Registro N° 9964-2023-MPLM, de fecha 22 de diciembre del 2023, el alcalde de Centro Poblado de Unión Luisiana, jurisdicción del Distrito de Santa Rosa, Provincia de La Mar Departamento de Ayacucho, solicita la corrección del nombre de Centro Poblado de Unión Luisiana descrita en la Ordenanza Municipal N° 404-2021-MPLM-SM de fecha de 01 de junio del 2021, en donde no aparece el ubigeo geográfico (Distrito de Santa Rosa, Provincia de La Mar y Departamento de Ayacucho) y teniendo inconvenientes con dicho trámite por que la ORDENANZA MUNICIPAL N° 404-2021 que aprueba la ADECUACION de la Municipalidad del Centro Poblado de "Unión Luisiana" no está correctamente realizada el nombre de la denominación; tanto en el Visto, Título, Artículo Primero, Artículo Segundo, Artículo Cuarto y Tercera Disposición Transitorias y Final de la referida ordenanza municipal.

Que, mediante la Opinión legal N°019-2024-MPLM-SM/OAJ, de fecha 17 de enero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica; dentro de sus atribuciones remite a la Gerencia Municipal, la cual OPINA: Proceder a **Modificar la Ordenanza N° 404-2021-MPLM-SM**, de fecha 01 de junio del 2021, en la cual se aprobó la Adecuación a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, al Centro Poblado de "UNIÓN LUISIANA", jurisdicción del Distrito de Santa Rosa, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho,



establecido en el Artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones. Toda vez que la aprobación de la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de "UNIÓN LUISIANA", no está correctamente realizada el nombre de la denominación; bajo el detalle siguiente:

**DONDE DICE en el Visto y Título:**

- ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "UNION LUISIANA" DE LA PROVINCIA DE LA MAR, A LA LEY N° 27972-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDAD, MODIFICA POR LEY N° 31079.

**DEBE DECIR en el Visto y Título:**

- ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO MENOR DE "UNION LUISIANA" A MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE "UNIÓN LUISIANA", JURISDICCION DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

**DONDE DICE: en el ARTÍCULO PRIMERO: DE LA ADECUACION:**

- ADECÚESE, a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, al Centro Poblado de "UNION LUISIANA", cuya jurisdicción corresponde a la Provincia de La Mar, establecido en el Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias".

**DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO: DE LA ADECUACION:**

- ADECÚESE, a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, al Centro Poblado Menor de "UNION LUISIANA", a Centro Poblado de "UNIÓN LUISIANA", jurisdicción del Distrito de Santa Rosa, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, establecido en el Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias"

**DONDE DICE: en el ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:**

- El Régimen de la Organización Interna de la Municipalidad del Centro Poblado de "UNIÓN LUISIANA" está conformada por dos Órganos de Gobierno, Concejo Municipal y la Alcaldía...

**DEBE DECIR: ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:**

- El Régimen de la Organización Interna de la Municipalidad de Centro Poblado de "UNIÓN LUISIANA", jurisdicción del Distrito de Santa Rosa, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, está conformada por dos Órganos de Gobierno el Concejo Municipal y la Alcaldía...

**DONDE DICE: en el ARTÍCULO CUARTO: INSTRUMENTOS LEGALES Y NORMATIVOS:**

- Establecer que la Municipalidad del Centro Poblado de "UNIÓN LUISIANA", en su funcionamiento se regirán conforme a los instrumentos normativos vigentes: ...

**DEBE DECIR: ARTÍCULO CUARTO: INSTRUMENTOS LEGALES Y NORMATIVOS:**

- Establecer que la Municipalidad de Centro Poblado de "UNIÓN LUISIANA", jurisdicción del Distrito de Santa Rosa, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, para su funcionamiento se regirán conforme a los instrumentos normativos vigentes: ...

**DONDE DICE: en la TERCERA DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES:**

- La Municipalidad del Centro Poblado de "UNIÓN LUISIANA", se adecuará según las competencias y funciones establecidas en la presente Ordenanza.

**DEBE DECIR: TERCERA.** - La Municipalidad de Centro Poblado de "UNIÓN LUISIANA", jurisdicción del Distrito de Santa Rosa, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, se adecuará según las competencias y funciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal.

Que, mediante Carta N° 05-2024-MPLMLSM/SG de fecha 05 de abril del 2024, la oficina de la secretaria General remita para su dictamen, sobre la rectificación de la Ordenanza Municipal N° 404- 2021-MPLM-SM, por error material, para que dicha propuesta sea dictaminada por la comisión permanente.

Que con Dictamen N°002-2024-MPLM-SM/CPAL, de fecha 05 de abril del 2024; la Comisión Permanente de Asuntos Legales, dictamina DECLARAR PROCEDENTE La Modificación de la Ordenanza Municipal N° 404-2021 de fecha 01



de junio del 2021, donde no aparece el ubigeo geográfico (distrito de Santa Rosa, provincia de La Mar departamento de Ayacucho).

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la "RECTIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 404-2021-MPLM-SM POR ERROR MATERIAL", toda vez que la aprobación de la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de "UNIÓN LUISIANA", no está correctamente realizada el nombre de la denominación; bajo el detalle siguiente:

**DONDE DICE en el Visto y Titulo:**

- ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "UNION LUISIANA" DE LA PROVINCIA DE LA MAR, A LA LEY N° 27972-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDAD, MODIFICA POR LEY N° 31079.

**DEBE DECIR en el Visto y Titulo:**

- ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO MENOR DE "UNION LUISIANA" A MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE "UNIÓN LUISIANA", JURISDICCION DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

**DONDE DICE: en el ARTÍCULO PRIMERO: DE LA ADECUACION:**

- ADECÚESE, a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, al Centro Poblado de "UNION LUISIANA", cuya jurisdicción corresponde a la Provincia de La Mar, establecido en el Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias".

**DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO: DE LA ADECUACION:**

- ADECÚESE, a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, al Centro Poblado Menor de "UNION LUISIANA", a Centro Poblado de "UNIÓN LUISIANA", jurisdicción del Distrito de Santa Rosa, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, establecido en el Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias"

**DONDE DICE: en el ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:**

- El Régimen de la Organización Interna de la Municipalidad del Centro Poblado de "UNIÓN LUISIANA" está conformada por dos Órganos de Gobierno, Concejo Municipal y la Alcaldía...

**DEBE DECIR: ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:**

- El Régimen de la Organización Interna de la Municipalidad de Centro Poblado de "UNIÓN LUISIANA", jurisdicción del Distrito de Santa Rosa, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, está conformada por dos Órganos de Gobierno el Concejo Municipal y la Alcaldía...

**DONDE DICE: en el ARTÍCULO CUARTO: INSTRUMENTOS LEGALES Y NORMATIVOS:**

- Establecer que la Municipalidad del Centro Poblado de "UNIÓN LUISIANA", en su funcionamiento se registrarán conforme a los instrumentos normativos vigentes: ...

**DEBE DECIR: ARTÍCULO CUARTO: INSTRUMENTOS LEGALES Y NORMATIVOS:**

- Establecer que la Municipalidad de Centro Poblado de "UNIÓN LUISIANA", jurisdicción del Distrito de Santa Rosa, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, para su funcionamiento se registrarán conforme a los instrumentos normativos vigentes: ...

**DONDE DICE: en la TERCERA DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES:**

- La Municipalidad del Centro Poblado de "UNIÓN LUISIANA", se adecuará según las competencias y funciones establecidas en la presente Ordenanza.





**DEBE DECIR: TERCERA.** - La Municipalidad de Centro Poblado de "UNIÓN LUISIANA", jurisdicción del Distrito de Santa Rosa, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, se adecuará según las competencias y funciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de La Mar para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal y sus actuados.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Municipalidad de Centro Poblado de Unión Luisiana y demás órganos de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo en la página oficial de la Municipalidad Provincial de La Mar. (<https://www.gob.pe/munilamar>).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES  
ALCALDE



Sebera constancia la remisión del proceso acuerdo al Alcalde de Unión Luisiana - por medio virtual = 15/10/24



rdm 64